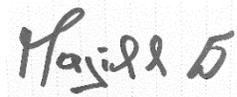


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 28 de octubre de 2022. A despacho del señor Juez haciéndole saber que el término para subsanar la demanda venció el día 26 de octubre de 2022, y dentro del mismo, la parte demandante guardó silencio.

Notificación auto inadmisorio: 19 de octubre de 2022.

Términos de subsanación: 20, 21, 24, 25 y 26 de octubre de 2022.

Días inhábiles: 22 y 23 octubre de 2022. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Radicado nro. 2022-00372
Auto Interlocutorio nro. 1568**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso de **REGULACIÓN DE VISITAS y CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, promovida en nombre propio por el señor **FABIO IGNACIO MUNEVAR QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 75.100.417, en contra de la señora **ANDREA CAROLINA ZAPATA CONTRERAS**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.230.533, como progenitora de la menor **ANTONELLA MUNEVAR ZAPATA**, identificada con NUIP nro. 1.056.142.865.

CONSIDERACIONES:

Por auto del dieciocho (18) de octubre del año 2022, el despacho inadmitió la demanda, decisión que fue notificada por estado electrónico del diecinueve (19) de octubre del mismo año, y dentro del término para subsanar los defectos enunciados, la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZARÁ** esta demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **REGULACIÓN DE VISITAS** y **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, promovida en nombre propio por el señor **FABIO IGNACIO MUNEVAR QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 75.100.417, en contra de la señora **ANDREA CAROLINA ZAPATA CONTRERAS**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.230.533, como progenitora de la menor **ANTONELLA MUNEVAR ZAPATA**, identificada con NUIP nro. 1.056.142.865, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9678848b6e5b770e1f69b14d58b44725b02f10dd0dfbc312a9e8c39838e4cce5**

Documento generado en 28/10/2022 08:12:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>